

ANEXO N.º 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA:

Subgerencia de Infraestructura - Gerencia de Administración y Logística.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar, el servicio especializado en arbitraje para la revisión de la documentación de la obra: "Ejecución de la obra de la Agencia I Piura" y servicio en materia de contrataciones del estado para la revisión de la documentación de los contratos de obra y contratos de consultoría de obra.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

La finalidad de la contratación es el correcto seguimiento, control y monitoreo para la revisión legal de la documentación de la obra: "Ejecución de la obra de la Agencia I Piura" y para la revisión legal de la documentación de los contratos de obra y contratos de consultoría de obra a cargo de la Subgerencia de Infraestructura, a fin que se generen los alcances suficientes, coherentes y técnicamente correctos para que se logre conseguir las mejoras deseadas como el acrecentar la calidad del ofrecimiento de los servicios bancarios en aspectos como: bienestar, seguridad, confort e imagen institucional, para el beneficio del personal bancario, población, usuarios y/o clientela correspondiente de cada localidad.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Como objetivo principal se requiere que, el adjudicatario del servicio (quien en base a sus conocimientos legales y a los lineamientos, estándares y disposiciones de la normativa tanto nacional como interna y/o inherente al Banco de la Nación) desarrolle el servicio indicado en el numeral 2., debiendo realizar diligentemente sus alcances, a fin de garantizar la calidad esperada del producto final.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

Acorde al Plan Operativo Institucional 2026 (Aprobado en Sesión de Directorio N° 2588 de fecha 03.12.2025) "Objetivo estratégico MEJORAR LA GESTION DE PROYECTOS.

Vinculado al Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026 (Aprobado en Sesión de Directorio N°2439 el 22 de diciembre del 2022) "Objetivo Estratégico Institucional 9: MEJORAR LA GESTIÓN DE PROYECTOS.

6. ANTECEDENTES: No corresponde.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Descripción:

El proveedor del servicio descrito en el ítem 2., deberá realizar la revisión de la documentación de la obra: "Ejecución de la obra de la Agencia I Piura" y de la documentación de los contratos de obra y contratos de consultoría de obra a cargo de la Subgerencia de Infraestructura, a fin, de controlar y compatibilizar toda la información necesaria, con las leyes, reglamentos, directivas, lineamientos y estándares actuales aplicables para las agencias bancarias.

Actividades:

- ✓ Revisión del proceso arbitral respecto a la obra: "Ejecución de la obra de la Agencia I Piura", y servicio en materia de contrataciones del estado para la revisión de la documentación de los contratos de obra y contratos de consultoría de obra.
- ✓ Revisión de los Contratos de Obra y de Supervisión de Obra a cargo de la Subgerencia de Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística.
- ✓ Revisión de las solicitudes de modificaciones (Ampliaciones de plazo, Adicionales y Reducción) a los Contratos de Obra y de Supervisión de Obra a cargo de la Subgerencia de Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística.



- ✓ Atención de consultas en el marco de la normativa de contratación pública.
- ✓ Participación en reuniones con dependencias del Banco de la Nación a fin de absolver consultas legales en materia de contratación pública en Contratos de Obra y de Supervisión de Obra a cargo de la Subgerencia de Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística.

Procedimiento / Metodología: No corresponde

Plan de Trabajo: No corresponde

Garantía: No corresponde

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

La persona natural se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

La contratación **NO CALIFICA** como un servicio de consultoría.

8. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.** No corresponde
9. **REGLAMENTOS TÉCNICOS , NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:** No corresponde

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN (NO CORRESPONDE)

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15, 000.00 (Quince Mil soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: servicio en consultoría legal especializado en contrataciones del estado para la ejecución de obra; y/o servicio legal especializado en contrataciones del estado para la ejecución de obra; y/o servicio especializado en contrataciones del estado para la ejecución de obra; y/o servicio de arbitraje en contrataciones del estado en contratos de obras.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia



únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO:

1. Formación Académica:

Titulado en Derecho, con colegiatura y habilidad vigente.

Acreditación:

Con copia simple de constancia, diploma o título que acredite la formación académica requerida.

2. Certificación u otro requisito:

Grado de Magíster en Gestión Pública y/o en Contratación Pública

Acreditación:

Con copia simple de la constancia, diploma o título que acredite la certificación

3. Capacitación:

Diplomado o Programa de especialización en derecho de infraestructura y/o derecho de la construcción, mínimo 90 horas.

Curso o Programa de especialización en contrataciones del estado en la Ley N° 32069 y su Reglamento, mínimo 90 horas.

Curso o Programa de especialización en arbitraje en contrataciones con el estado, mínimo 90 horas.

Curso o Programa de especialización en derecho administrativo, mínimo 90 horas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos.

4. Experiencia:

Experiencia general: Mínima de 10 años en el sector público y/o privado, contada desde la obtención del grado de bachiller.

Experiencia específica: Mínima de cinco (05) años en puestos, tales como asesor, coordinador o supervisor o Jefaturas; en/de: proyectos de inversión pública y/o obras públicas y/o contratación pública y/o ejecución contractual; en entidades del sector público, contado desde la obtención del grado de bachiller.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



11. VISITA TÉCNICA: No corresponde.

12. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

Periodo de la prestación del servicio	Entregables
Será por 30 días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de adjudicado en la PLADICOP.	Entregable N.º 01 (Informe conteniendo la relación de los documentos revisados para asesorar legalmente a la Subgerencia de Infraestructura)
Será por 60 días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de adjudicado en la	Entregable N.º 02 (Informe conteniendo la relación de los documentos revisados para

PLADICOP.	asesorar legalmente a la Subgerencia de Infraestructura)
Será por 90 días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de adjudicado en la PLADICOP.	Entregable N.º 03 (Informe conteniendo la relación de los documentos revisados para asesorar legalmente a la Subgerencia de Infraestructura)
Será por 120 días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de adjudicado en la PLADICOP.	Entregable N.º 04 (Informe conteniendo la relación de los documentos revisados para asesorar legalmente a la Subgerencia de Infraestructura)
Será por 150 días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de adjudicado en la PLADICOP.	Entregable N.º 05 (Informe conteniendo la relación de los documentos revisados para asesorar legalmente a la Subgerencia de Infraestructura)

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable– a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



- 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: No corresponde
- 15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: No corresponde
- 16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR: No corresponde
- 17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio y/o consultoría se desarrollará en un plazo de 150 días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio se realizará a distancia o remota, de forma presencial se realizará la entrega de los entregables y absolución de consulta de los mismos.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en soles (S/) y en cinco (05) pagos, conforme a la siguiente distribución:

- 1^{er} Entregable – Pago 22 % del monto contractual, plazo 10 días hábiles de haber emitido la conformidad.
- 2^{do} Entregable – Pago del 20 % del monto contractual, plazo 10 días hábiles de haber emitido la conformidad.
- 3^{er} Entregable – Pago del 21 % del monto contractual, plazo 10 días hábiles de haber emitido la conformidad.
- 4^{to} Entregable – Pago del 19 % del monto contractual, plazo 10 días hábiles de haber emitido la conformidad.
- 5^{to} Entregable – Pago del 18% del monto contractual, plazo de 10 días hábiles de haber emitido la conformidad

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.



21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también

toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizada la contratación.

22. PENALIDAD:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del entregable o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES : No corresponde

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada exceda el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud del área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS: No corresponde

27. OTROS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT.

Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacionaprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA



